

dad de herederos de don Nicolás Velasco, y Oeste, en línea de 123,50 metros, con nueva carretera de Oviedo-Figaredo.—Propietario: Minera Industrial Comercial de Cementos y Carbones.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las doce horas y siguientes del día 4 de abril próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su deseo se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al ministerio fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estime oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—1.284-A

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de edificaciones complementarias en Pola de Laviana (Oviedo).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 26 de diciembre de 1963, ha programado la construcción de un conjunto de edificaciones complementarias en la localidad de Pola de Laviana (Oviedo), y dadas las dificultades existentes para la adquisición directa de los terrenos necesarios al fin expuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del citado Decreto, y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de junio de 1964, y 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, cuya descripción se inserta seguidamente:

Finca número 1. De 250 metros cuadrados de superficie, que linda: Al Este, en línea de 13 metros, con avenida B.º de Fontoria; Oeste, con terrenos propiedad de don Ernesto Molina Flórez, en línea de 6 metros; al Norte, en línea quebrada de 22 metros, con finca de la que se segrega, y al Sur, en línea de 17 metros, con terrenos de don Juan Díaz Sánchez.—Propietario: Don Leandro Valdés Fernández.

Finca número 2. De 183,60 metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, en línea de 17 metros, al Sur, en línea de 16 metros, con propiedad de don Dionisio González Avin; al Este, en línea de 12,75 metros, con avenida B.º Fontoria, y al Oeste, en línea de 12 metros, con propiedad de don Ernesto Molina Flores y otros.—Propietario: Don Juan Díaz Sánchez.

Finca número 3. De 430 metros cuadrados de superficie, que linda: Al Este, en línea de 23 metros, con fincas 1, 2 y 9; al Sur, en línea de 10,50 metros, con terrenos propiedad de don Gustavo Alonso Prado; al Oeste, en línea de 32,50 metros, con la misma propiedad, y al Norte, en línea de 18 metros, con terrenos de la finca de que se segrega.—Propietarios: Don Ernesto Molina Flores, don Laudino Iglesias Flores, don Andrés Sabarit y don Constantino Begega.

Finca número 4. De 2.700 metros cuadrados, que linda: Al Este, en línea quebrada de 174,70 metros, con fincas 3, 9 y 8; al Norte, en línea de 20 metros, con terrenos de que se segrega; al Sur, con otra propiedad de don Gustavo Alonso Prado, y al Oeste, en línea quebrada de 131,50 metros, con finca número 5 y calle en proyecto.—Propietario: Don Gustavo Alonso Prado.

Finca número 5. De 1.740 metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, en línea de 28 metros, con finca de la que se segrega; al Sur, en línea de 25 metros, con finca número 6; al Este, en línea de 54 metros, con fincas 4 y 6; al Oeste, en línea de 70 metros, con calle en proyecto.—Propietario: Don Leonardo Barbón Acebo.

Finca número 6. De 5.222 metros cuadrados de superficie, que linda: Al Este, con dos retazos triangulares propiedad de don Fernando Pérez Peláez; al Norte, con otra de don Gustavo Alonso Prado; al Sur, en línea de 85 metros, con terrenos propiedad de doña María Teresa Álvarez Álvarez, y al Oeste, en línea quebrada de 131,50 metros, con finca número 5 y calle en proyecto.—Propietario: Don Gustavo Alonso Prado.

Finca número 7. De 3.863 metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, en línea de 85 metros, con finca número 6; al Oeste, en línea de 69 metros, con terrenos propiedad de don Leonardo Barbón Acebo; al Sur, en línea de 34 metros, con terrenos del mismo propietario, y en línea de 45 metros con terrenos propiedad del I. N. V., y al Este, en línea de 30 metros con terrenos propiedad de don Fernando Pérez Peláez, y en línea de 40 metros con terrenos propiedad del I. N. V.—Propietaria: Doña María Teresa Álvarez Álvarez.

Finca número 8. Se compone de dos retazos triangulares. El que limita con la finca número 9, que tiene una cabida de 186 metros cuadrados, y el que lo hace con el I. N. V., de 116 metros cuadrados. Que linda: Al Este, en línea de 88,50 metros, con avenida B.º de Fontoria; al Norte, en línea de siete metros, con finca número 9; al Sur, en línea de ocho metros, con terrenos del I. N. V., y al Oeste, en línea de 60 metros, con terrenos propiedad de don Gustavo Alonso Prado, y en línea de 30 metros con terrenos propiedad de doña María Teresa Álvarez Álvarez.—Propietario: Don Fernando Pérez Peláez.

Finca número 9. De 381,90 metros cuadrados de superficie. Que linda: Al Norte, en línea de 13,80 metros, con terrenos propiedad de don Pedro Fernández Lera; al Sur, en línea de 6,70 metros, con terrenos propiedad de don Fernando Pérez Peláez; al Este, en línea de 37,26 metros, con avenida B.º de Fontoria, y al Oeste, en línea de 38 metros, con fincas 3 y 4.—Propietario: Don Dionisio González Avin.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las doce horas y siguientes del día 27 de marzo próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estime oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—1.282-A.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se modifica la de 30 de noviembre de 1967, en la que se acordó la enajenación de las parcelas del barrio de «La Paz», de Granada.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 29 de febrero de 1968, dictada al amparo de los Decretos 1.105, de 17 de mayo de 1962; 1.483, de 16 de junio de 1966; 1.094, de 22 de junio de 1961, y 736 y 737, de 5 de abril de 1962, Ordenes de 24 de julio de 1964 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones concordantes, ha modificado la Resolución de 30 de noviembre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 17 de febrero de 1968, en la que se acordó la enajenación de las parcelas del polígono «La Cartuja», hoy barrio de «La Paz», de Granada, en el sentido de considerar excluidas las parcelas que a continuación se detallan, con expresión de su situación, destino y forma de contratación:

- Sector II. Parcela 37. Destino: 40 viviendas grupo I-R. L. Forma de contratación: Subasta pública (B).
- Sector II. Parcela 49. Destino: 32 viviendas subvencionadas. Forma de contratación: Subasta pública (B).
- Sector II. Parcela 80. Destino: 72 viviendas subvencionadas y garaje. Forma de contratación: Subasta pública (B).
- Sector II. Parcela 81. Destino: 24 viviendas subvencionadas. Forma de contratación: Subasta pública (B).
- Sector II. Parcela 82. Destino: 24 viviendas subvencionadas. Forma de contratación: Subasta pública (B).
- Sector II. Parcela 31-E. S. Destino: Estación de servicio. Forma de contratación: Subasta pública (D).
- Sector II. Parcela 53-G. Destino: Garaje para 354 vehículos. Forma de contratación: Subasta pública (D).

En todo lo que no ha sido expresamente modificado por esta resolución continua vigente lo dispuesto en la Resolución de 30 de noviembre de 1967.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.